

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA
MOBILIARIA.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: HILDA ESTHER BOLAÑO CABRERA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00702.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA por BANCO FINANDINA S.A contra HILDA ESTHER BOLAÑO CABRERA, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a rechazar la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por BANCO FINANDINA S.A contra HILDA ESTHER BOLAÑO CABRERA, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 08 de febrero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por BANCO FINANDINA S.A contra HILDA ESTHER BOLAÑO CABRERA, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c1f9c58fcbf7d3d48d2879b261f215fde5369385f1e28af34edd5e6f35192f**
Documento generado en 23/02/2022 03:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA
MOBILIARIA.
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MOZO
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00611.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MOZO, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a rechazar la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por BANCO OCCIDENTE contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MOZO, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 26 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SOLICITUD DE APREHESION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA seguida por BANCO OCCIDENTE contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MOZO, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14dde5e61138d6f91d3cbd1a6f961d069b1e7e27f1f62c76f2051227550e78a**
Documento generado en 23/02/2022 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NAYID ROBERTO DIAZGRANADOS JIMENEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00505.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente SOLICITUD DE APREHESION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra NAYID ROBERTO DIAZGRANADOS JIMENEZ, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a rechazar la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por BANCOLOMBIA contra NAYID ROBERTO DIAZGRANADO JIMENEZ, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 13 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria seguida por BANCOLOMBIA S.A. contra NAYID ROBERTO DIAZGRANADO JIMENEZ, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98801bd2e26de36e330c9122275732107bbd188d8d22fbdcb2665cf4e4200765
Documento generado en 23/02/2022 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: FELIPE FERNANDO PEÑA MIRANDA
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00518.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda Verbal promovida por FELIPE FERNANDO PEÑA MIRANDA contra GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A-GRAMA, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a RECHAZAR la presente demanda Verbal promovida por FELIPE FERNANDO PEÑA MIRANDA contra GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A-GRAMA, debido a que el extremo activo no arrimó escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 18 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal promovida por FELIPE FERNANDO PEÑA MIRANDA contra GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A-GRAMA, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabda897d1c3d0b9ccb13406ccba43a6d13613856ddb394a594920cdf93c09f8**
Documento generado en 23/02/2022 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: URBANO MANUEL CANDELARIO ACOSTA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00605.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. contra URBANO MANUEL CANDELARIO ACOSTA, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. contra URBANO MANUEL CANDELARIO ACOSTA, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 25 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. contra URBANO MANUEL CANDELARIO ACOSTA, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae32a42d95ea0feb73bda291fa344e8c746ead32662a07376400cf3f712fb8b3**
Documento generado en 23/02/2022 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: PLINIO RAFAEL CANDELARIO MARTINEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00600.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PLINIO RAFAEL CANDELARIO MARTINEZ, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PLINIO RAFAEL CANDELARIO MARTINEZ, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 24 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PLINIO RAFAEL CANDELARIO MARTINEZ, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd25175fb43563270d64e9b33cb4c4225e9cfdc799ec8cbd70257d952fbb498**
Documento generado en 23/02/2022 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIAM ALTAGRACIA AGUILAR MANJARRES
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00610.00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MARIAM ALTAGRACIA AGUILAR MANJARRES, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MARIAM ALTAGRACIA AGUILAR MANJARRES, debido a que el extremo activo no arrió escrito de subsanación en consideración a las falencias anotadas en el auto de calenda 26 de enero de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MARIAM ALTAGRACIA AGUILAR MANJARRES, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada esta decisión archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9132a54f5aa3d641aa96cf86d1d2507b8c18915a264b3fa5d1f144f0fdf10c1b
Documento generado en 23/02/2022 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>